

RESOLUCIÓN No.1700-

(**001301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020**)

“Por medio de la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de un **SEGURO POR MUERTE**”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998, Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1000-0004 del 01/01/2020, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, el cual fu derogado por el Artículo 336 de la ley 1955 del 2019, en el cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, introduciendo el Artículo 57. Eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional del Magisterio el cual estableció: “Las cesantías parciales y definitivas de los docentes que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaria de Educación de la entidad territorial y pagas por el Fondo Nacional del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto debidamente resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1955 del 25/05/2019 por medio del cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, se establece que las prestaciones serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser suscrito por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2019-AUX-718905 del 10/09/2019 radicación SAC IBA2019ER008128 del 03/09/2019, el señor **CARLOS ALBERTO GALVEZ CIFUENTES** con cedula de ciudadanía n° 14.225.926 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de un **Seguro por muerte**, por el fallecimiento del docente **MARIO ALEXANDER GALVEZ CIFUENTES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 93.367.721 de Ibagué, como docente vinculación **NACIONAL** en la institución Educativa “**DARIO ECHANDIA OLAYA**” del Municipio de Ibagué.

RESOLUCIÓN No.1700-

(**001301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020**)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de un Seguro por muerte del fallecimiento del docente **MARIO ALEXANDER GALVEZ CIFUENTES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 93.367.721 de Ibagué, **Pág. 2**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante.
- Copia de la publicación de los edictos.
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios.
- Fotocopia legible de la cédula de los beneficiarios.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2019EE10461 de fecha 10/09/2019, recibida en dicha entidad el 10/09/2019 estudiado el 05/03/2020, habiendo sido recibido NEGADA el día 12/03/2020 con el radicado No. IBA2020ER006058, donde en hoja de revisión indica que:

“Conforme a la solicitud registrada bajo la radicación No. 2019-AUX-797505 e identificador No. 1887033, relacionada con la solicitud de reconocimiento y pago de seguro por muerte por parte del señor CARLOS ALBERTO GALVEZ CIFUENTES identificado con CC NO. 14225926 en calidad de hermano dependiente del docente MARIO ALEXANDER GALVEZ CIFUENTES, quien en vida se identificó con la CC 93367721 y quien aporta registro civil de defunción bajo el indicativo serial No. 09458451 con fecha de fallecimiento del 08 de septiembre de 2017, procedo a hacer las siguientes precisiones.

Que una vez revisado el expediente pensional de la docente se observa:

Que mediante resolución No. 002711 del 09/10/2017 se declara la vacancia del cargo generado por el retiro del servicio activo por muerte del docente Mario Alexander Gálvez Cifuentes.

Que conforme a lo anterior se determina que no da lugar al reconocimiento de la prestación del caso que nos ocupa, aunque se allega declaración de dependencia económica, también es cierto, que esta prestación se reconoce a los beneficiarios del docente afiliado del fondo que fallece estando en servicio, y al validar en el sistema se observa que la vinculación se produjo en vigencia de la Ley 812/2003 motivo por el que no procede el reconocimiento y pago de la prestación deprecada”.

Que de acuerdo a lo antes mencionado esta entidad devuelve el expediente nuevamente con el oficio 2019EE10461 de fecha 10/09/2019, recibida en dicha entidad el 11/05/2020 estudiado el 16/07/2020, habiendo sido recibido NEGADA el día 23/07/2020 con el radicado No. IBA2020ER012146, donde en hoja de revisión indica que:

“solicitante: Carlos Alberto Gálvez Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía 14.225.926 en calidad de hermano.

Derecho: lo tienen los beneficiarios del docente afiliado al fondo que fallece estando activo. Cuantía: será de 12 mensualidades del último salario.

Beneficiarios: cónyuge y/o compañera permanente e hijos, o padres, o hermanos menores si depende económicamente, o hermanas si dependían económicamente del causante.

RESOLUCIÓN No.1700-

(**001301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020**)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de un Seguro por muerte del fallecimiento del docente **MARIO ALEXANDER GALVEZ CIFUENTES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 93.367.721 de Ibagué, **Pág. 3**

Artículo 53 del decreto 1848 de 1969: en caso de fallecimiento del empleado oficial en servicio, sus beneficiarios forzosos tienen derecho a percibir el valor del seguro por muerte a que se refiere el artículo anterior.

Documentos:

Registro civil de defunción

Registro civil de nacimiento del causante

Registro civil de nacimiento de los solicitantes

Documentos de identificación

Edicto

Certificado historia laboral y salarial

Conforme a lo anterior, debe ponerse de presente que la prestación solicitada, es un beneficio que gozan los docentes que siendo afiliados al fondo nacional de prestaciones del magisterio a la luz de la ley 91 de 1989, y a la fecha de fallecimiento se encuentren activos en el mismo, hecho el cual en el presente caso no se presenta, ya que el causante tiene como afiliación el 15 de noviembre de 2010 mediante resolución 7101576 de 16 de septiembre de 2010, por lo que la prestación solicitada no puede ser aprobada en razón a su fecha de vinculación.

Son normas aplicables al caso: artículo 46 del decreto 1045 de 1978. Artículos 52,53, 54 y 55 del decreto 1848 de 1969 y la ley 29 de 1982. Por favor realizar la corrección al proyecto de resolución conforme a lo Manifestado”.

Que el docente falleció el 08/09/2017, según registro civil de defunción 09458451 presentado por el solicitante

Que mediante Resolución No. 1053-002711 del 09/10/2017 “se declara la vacancia definitiva del cargo generado por el retiro del servicio activo por muerte de un funcionario vinculado a la planta global”

Que mediante aviso publicado en EL NUEVO DIA DEL 24/10/2017 se requirieron a las personas interesadas en reclamar las prestaciones sociales de la docente **MARIO ALEXANDER GALVEZ CIFUENTES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 93.367.721 de Ibagué.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el reconocimiento y pago del Seguro por Muerte al señor **CARLOS ALBERTO GALVEZ CIFUENTES** con cedula de ciudadanía n° 14.225.926 de Ibagué, causado por el fallecimiento de **MARIO ALEXANDER GALVEZ CIFUENTES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 93.367.721 de Ibagué, en razón y conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente.

RESOLUCIÓN No.1700-

(001301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de un Seguro por muerte del fallecimiento del docente **MARIO ALEXANDER GALVEZ CIFUENTES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 93.367.721 de Ibagué,

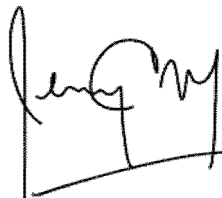
Pág. 4

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante el Secretario de Educación, en el Acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (ley 1437) de 2011, Art. 76.

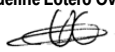
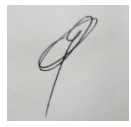
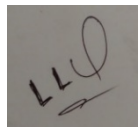
ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA MESA PEÑA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Yaqueline Lotero Oviedo 	Vo.Bo. Nohora Alexandra Bello Garnica 	Reviso: Wilson Lozada 	Aprobó: Juan David Gómez G.. 	Vo. Bo. Leonardo León Useche 
Proyecto y Elaboró Técnico Operativo	Profesional Especializado Grupo Talento Humano y SST	Abogado Contratista	Director Administrativo y Financiero	Profesional Especializado – Grupo Jurídico